MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROGRAMA ESCUELA VIVA II

Convenio de Préstamo N° 1880/BL-PR

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2012

CONTRATO Nº 11/12

Esc. Agustina Mendoza Benítez

"Contratación de Servicios de Escribania"

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491-933
Paraguarí 1059 - Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 11/2012

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II

PRESTAMO Nº. 1880/BL-PR

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/12

Contrato Abierto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANIA" suscrito con la Esc. Agustina Mendoza Benítez

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio del año 2012, la **UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representada en este acto por la **SRA. DORA INES PERROTTA,** en su carácter de Coordinadora Ejecutiva conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 3.267, domiciliada a este efecto en la calle Humaitá N° 145 entre Ntra. Señora de la Asunción e Independencia Nacional, Edif. Planeta I – 4º Piso, denominada en adelante indistintamente el **PROGRAMA** o el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **Escribanía AGUSTINA MENDOZA BENITEZ** con RUC Nº 576907-8 en lo sucesivo **CONTRATISTA** o **PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Paraguarí N° 1059, representada por la **SRA. AGUSTINA MENDOZA BENITEZ**, con Cédula de Identidad Nº 576907, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 36/12 de fecha 15 de junio de 2012, en el marco de la **Contratación Directa Nº 09/12 - "Contratación de Servicios de Escribanía – con Contrato Abierto - ID Nº 240.839"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO.*** El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de prestación de Servicios de escribanía, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato. La prestación de los servicios incluye todas aquellas actividades que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los servicios requeridos en las Especificaciones

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
Paraguarí 1059 - Asunción - Paraguay

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

Técnicas. Por lo tanto dichas actividades serán realizadas por la contratista como si hubiese sido expresamente mencionada en el Contrato.----------

SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** Forman parte del Contrato:

a) La carta de invitación, sus anexos y comunicaciones suplementarias (si las hubiere)
b) La Oferta presentada por la Contratista.-
c) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d) Resolución Nº 36/12 de fecha 15 de junio de 2012.-
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 328/2012.-
f) Los documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato (en caso que hayan sido solicitados)

Estos documentos constituyen partes esenciales del Contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones (plazo, modo, lugar, pago, sanciones etc.) de ejecución, acordadas por ambas partes. Los mismos deberán ser redactados en idioma español o traducidos por traductor público matriculado, en caso de que fueren redactados o impresos en otros idiomas.----------
Sujeto a este orden de preferencia las partes entienden que todos estos documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.----------

El Contratante se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por la Contratista. Por su parte, la contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del Contrato.----------

TERCERA: ***REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la Carta de Invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.----------

En la interpretación de los documentos se aplicarán las siguientes normas:

1) El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.----
2) Totalidad de lo Acordado: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y la Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.------
3) Enmiendas: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.----------
4) Limitación de Dispensas:

(a) Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.---------

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Reg. No. 530 TEL. 491 933 Paraguay

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

(b) Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.----------

5) Divisibilidad: Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.----------

6) Cómputo de Plazos:

a) Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días del calendario gregoriano computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.----------

b) Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto.----------

c) El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.----------

CUARTA: ***CRÉDITO PRESUPUESTARIO.*** Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con los Créditos Presupuestarios Aprobados, previstos en su Presupuesto General de Gastos. Se informa la disponibilidad presupuestaria de la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) que afecta al rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 19 "Fortalecimiento de la reforma educativa en la educación escolar básica" y el Proyecto 4 "Programa Escuela Viva II" que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 328/2012, de fecha 2 de mayo de 2012 correspondiente al Código del Programa Anual de Contrataciones Nº 240.839.----------

QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.*** Los montos mínimos y máximos, como también los precios unitarios y totales pactados por las partes son detallados en el siguiente detalle:----------

MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
7.000.000	**10.000.000**

item	Código Catalogo	Descripción del Servicio Requerido	Precio Unitario IVA Incluido
1	80121703-001	Autenticación de fotocopia por cada hoja.-	31.251
2	80121703-001	Certificación de Firma.-	93.754
3	80121703-001	Acta Notarial hasta 150 km.-	312.512
4	80121703-001	Acta Notarial mas de 150 km.-	312.512
Monto Total de la Oferta			**750.029**

Cabe aclarar que el presente es celebrado en la Modalidad de Contrato Abierto por lo tanto la contratante se compromete a la ejecución de los monto mínimos, conforme a los precios unitarios detallados previamente. ----------

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
Paraguarí 1059 - Asunción - Paraguay

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

Los precios son fijos e invariables. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la Contratista en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la Contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.----------

Sexta: ***Forma de Pago.*** La forma de pago se hará contra la prestación de servicio efectivo y emisión de Factura respectiva y con fondos previstos en el Presupuesto del ejercicio vigente.----------
El pago de la factura se hará efectivo en las oficinas de la UCP – MEC/BID (con sede en Humaitá Nº 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional – Edificio Planeta 1 – 4to Piso) dentro de los (60) días siguientes a la fecha de la prestación de la factura correspondiente.----------

Además, se deberá acompañar las siguientes documentaciones:

1. Nota de solicitud de pago del proveedor conteniendo
   Número de resolución que lo adjudica como prestador del servicio
   Número de Contrato vigente
   Número de factura
   Monto solicitado en guaraníes
2. Factura Crédito
3. Copia de la Orden de Servicio
4. Copia de la Nota de Recepción de los Servicios.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio.----------
Asimismo se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SÉPTIMA: ***REAJUSTE DE PRECIOS.*** Si durante la vigencia del presente contrato se verificasen variaciones del salario mínimo oficial, la unidad coordinadora de programas MEC – BID reconocerá el reajuste de manera automática atendiendo que la cotización base se realiza teniendo como parámetro los jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay.----------

NO SE RECONOCERÁN REAJUSTES DE PRECIOS SI EL SUMINISTRO DE ENCUENTRA ATRASADO RESPECTO AL PLAN DE ENTREGAS ESTIPULADO.----------

OCTAVA: ***RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.*** La prestación del servicio será inmediata, desde la recepción de la orden de servicio.----------
Las Órdenes de Servicio deberán contar de manera conjunta con por lo menos dos firmas de las siguientes instancias: Coordinación de Contrataciones Gerencia Administrativa Financiera; DGEI y EB, el cual emitirá la Orden de Emisión de los servicios a realizar.----------
El Lugar de prestación de los servicios será en Humaitá Nº 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 530
TEL. 491933
Paraguari 1059 - Asunción - Paraguay

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

Independencia Nacional – Edificio Planeta I y en las instalaciones apropiadas establecidas por el contratista, necesarias para la consecución de los objetivos.----------

NOVENA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*** La Contratista presentará dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, una DECLARACION JURADA de Fiel Cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En dicha DECLARACION JURADA la empresa deberá garantizar que en caso de incumplimiento contractual por causas imputables a la contratista y/o no ejecute y/o no cumpla con eficiencia y puntualidad todos los compromisos, disposiciones, términos, condiciones y obligaciones establecidos en este Contrato, abonaran a la Convocante una multa equivalente al 10% por ciento del monto total del contrato.----------
Esta DECLARACION JURADA se extiende a toda enmienda o modificación que las Partes acuerden. La DECLARACION JURADA se extinguirá únicamente en el caso que la Contratista haya dado cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los términos del Contrato. Para su liberación deberá mediar la conformidad escrita del Contratante. La vigencia de la Garantía se extenderá hasta el 31 de enero del 2013.----------

DECIMO: ***CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.*** La Contratista no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------
Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor", cualquier evento o situación que estando fuera del control de la Contratista, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado de la Contratista. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones, por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------
Si se presentase una situación de fuerza mayor, la Contratista notificará a la brevedad y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, la Contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

DÉCIMO PRIMERA: ***RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.*** En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".----------

DÉCIMO SEGUNDA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
Paraguari 1059 - Asunción - Paraguay

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-
   La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------
   Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------
   En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.----------
   La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.----------

DÉCIMO TERCERA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.*** Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta el 31/12/2012.----------

DÉCIMO CUARTA: ***INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.*** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, será causa de Rescisión del Contrato y llevará aparejada la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin desmedro de los procedimientos que el Contratante pudiera incoar para perseguir las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.----------

DÉCIMO QUINTA: ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.*** La Administración de los Servicios estará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera de la UCP/MEC/BID.----------

DÉCIMO SEXTA: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS.*** El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 2051/03, previo cumplimiento de los Arts. 14 y 15 de la Ley N° 2051/03.----------

DÉCIMO SEPTIMA: ***SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.*** En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530

adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

DÉCIMO OCTAVA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.*** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

En fe de lo expuesto, el Contratante y la Contratista, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.----------

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
Paraguarí 1059 - Asunción - Paraguay

ESC. AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
C.I. Nº 576.907

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

SRA. DORA INES PERROTTA
COORDINADORA EJECUTIVA
UCP-MEC/BID

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py